

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-159-2019

Con fecha 19-02-2019 12:09:53 hrs, el titular CLINICA LOS COIHUES SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: CLÍNICA LOS COIHUES
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-072-2018
Resolución aprueba PdC: 3 / 2018
Fecha resolución aprobatoria: 16-11-2018
Fecha generación PdC electrónico: 26-11-2018
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 20-02-2019
Fiscal instructor: DANIELA PAULINA RAMOS FUENTES

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-159-2019
Fecha de envío reporte: 19-02-2019 12:09:39
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	19-02-2019	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 23-01-2019 , y la fecha real de término es: 08-02-2019.
	Acción 2	19-02-2019	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 06-02-2019 , y la fecha real de término es: 19-02-2019.
	Acción 3	19-02-2019	No Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de marzo de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A), en horario diurno, en condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Insonorización sala grupo electrógeno
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	21-11-2018
Fecha Término:	23-01-2019
Indicadores de Cumplimiento:	La instalación de la insonorización de la sala de grupo electrógeno será monitoreada por ingeniero acústico, y realizada en forma y fecha comprometida



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Los trabajos serán monitoreados por un ingeniero acústico y contemplan lo siguiente: 1) Se realizará un revestimiento de la Sala Eléctrica a través de la instalación de un panel acústico PAC (lana mineral ignifuga) en muro y cielo (58m² aproximadamente) y perfiles de acero galvanizados de soportes; 2) Se implementarán puertas acústicas, a través del diseño, construcción y montaje de dos puertas tipo “Louvers” de 21,5x0,9 m. aproximadamente, con celosías acústicas de 0,4 m de espesor, para aspiración y evacuación de aire, respectivamente. Además, se implementará un marco perimetral en perfil tubular de 80x80x2 mm, con burlete goma para sello hermético y un cierre hidráulico a las mismas; 3) Para canalizar la salida de aire y ruido, al interior de la sala, en el externo del radiador, se diseñará, construirá y montará un silenciador tipo embudo, con medidas de base de 0,85x1,15 m y fondo de 0,9x2,15 m de alto y 30 cm de espesor; y finalmente, 4) Con el objetivo de mantener la temperatura correcta de la sala y con ello garantizar el funcionamiento del grupo electrógeno a puertas cerradas, se implementará ventilación a la sala, a través de una apertura de rasgo circular de diámetro 50 cm en el cielo, montaje de ductos de aspiración tipo bastón con malla protectora, reparación y sellado de techumbre y montaje de motores para ventilación forzada.</p>
---------------------------------	---

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Si consideramos los resultados obtenidos por la empresa ETFA con respecto a la zonificación (Zona III en lugar de Zona II) los niveles obtenidos con las medidas de mitigación iniciales fueron efectivas (62 dBA con máximo de 65 dBA diurno). Sin embargo, nuestro compromiso como clínica fue dar una solución de calidad en Zona II (60 dBA diurno), por lo que se decidió implementar una medida adicional de mitigación que nos diera la garantía que nuestro grupo electrógeno pueda funcionar dentro de las normas que establece la Superintendencia de medio ambiente, tanto para Zona III como para Zona II. Lo anterior mencionado no permitió evidentemente cumplir con los plazos establecidos inicialmente para esta acción, pero si con el objetivo último de dar cumplimiento a la normativa acústica D.S. N° 38/11.

ATENCIÓN: La acción 1 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 23-01-2019, y la fecha real de término es: 08-02-2019.



5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-02-2019 - Id Reporte: SPDC-158-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N°1 comienza con la Orden de Compra 3123 (VERIFICACIÓN001.pdf) emitida el 19/12/2018. La Orden de Compra gatilla la acción siguiente, que corresponde a la recepción y pago de la factura N°19 (VERIFICACIÓN002.pdf), emitida por el proveedor INMAG SPA el día 02/01/2019. En concordancia con la cotización presentada por el proveedor en el PdC aprobado, los trabajos comenzaron previo pago del 50% del total del proyecto y junto con la firma del Contrato de Construcción, el cual fue realizado el día 03/01/2019 (VERIFICACIÓN003.pdf). En este documento se definieron las fechas de los distintos entregables, estableciendo como fecha final de entrega el día 25/01/2019. Fue definida esta fecha final debido a la construcción (por terceros) de las puertas tipo Louvers para la sala del grupo electrógeno. El día 25/01/2019 finalizaron los trabajos realizados por la empresa INMAG SPA supervisados por Ingeniero Acústico (VEIFICACIÓN004.pdf, VERIFICACIÓN005.pdf, VERIFICACIÓN006.pdf, VERIFICACIÓN007.pdf, VERIFICACIÓN011.pdf), pero su entrega conforme estaría supeditada (según contrato) al cumplimiento de la normativa acústica D.S. N° 38/11 Zona II, por lo que los resultados de la Acción N°2 determinarían dicha entrega. Como las medidas iniciales para insonorización no fueron efectivas (se ahondará en detalle en la Acción N°2) se determinó realizar una medida adicional de mitigación en la sala, la cual consistió en una barrera acústica entre la sala y el domicilio de la denunciante, la cual fue entregada el día 08/02/2019 (VERIFICACIÓN008.pdf, VERIFICACIÓN009.pdf). Finalmente y según las condiciones establecidas con el proveedor, se dio orden de pago a la factura N°21 (VERIFICACIÓN010.pdf).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	19-12-2018
Fecha Término Efectivo:	08-02-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> •VERIFICACIÓN001.pdf: Orden de Compra 3123 INMAG SPA emitida por Clínica los Coihues •VERIFICACIÓN002.pdf: Factura INMAG N°19 correspondiente al 50% para inicio de los trabajos según cotización •VERIFICACIÓN003.pdf: Contrato de Construcción entre Clínica los Coihues e INMAG SpA •VERIFICACIÓN004.pdf: Informe de servicio INMAG SpA •VERIFICACIÓN005.pdf: Registro Fotográfico implementación Puertas Acústicas (antes/después) •VERIFICACIÓN006.pdf: Registro Fotográfico implementación Revestimiento Acústico (antes/después) •VERIFICACIÓN007.pdf: Registro Fotográfico implementación Ventilación Forzada (antes/después) •VERIFICACIÓN008.pdf: Registro Fotográfico implementación Barrera Acústica Exterior •VERIFICACIÓN009.pdf: Entrega Conforme firmada por Subgerente de Mejora Continua de Clínica los Coihues dando por cerrados los trabajos de INMAG Spa •VERIFICACIÓN010.pdf: Factura INMAG N°21 correspondiente al 50% restante de la suma acordada por los trabajos •VERIFICACIÓN011.pdf: Acreditación Ingeniero Acústico supervisor de la obra
Medios de Verificación:	- VERIFICACIONES ACCIÓN_N°1.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	18-01-2019
Fecha Término:	06-02-2019



Indicadores de Cumplimiento:	La medición realizada no supera la normativa de ruido aplicable
Forma de Implementación:	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento será acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia

5.1.2.1. Conclusiones Finales

La acción N°2 fue realizada sin contratiempos y con un excelente servicio por parte de la entidad fiscalizadora GIRO Consultores. Se concluye que tanto Clínica los Coihues como el domicilio de la denunciante se encuentran en Zona III, lo que establece límites máximos de ruido diurno de 65 dBA y 50 dBA nocturno. Nuevamente no pudo cumplirse el plazo inicial establecido dentro del programa, pero si con el fin último de dar cumplimiento a la normativa vigente bajo un estándar de cumplimiento de calidad.

ATENCIÓN: La acción 2 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 06-02-2019, y la fecha real de término es: 19-02-2019.

5.1.2.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	19-02-2019 - Id Reporte: SPDC-158-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N°2 del presente Plan de Cumplimiento fueron coordinadas con la empresa ETFA GIRO Consultores para el día 30/01/2019 en conjunto con la denunciante, la señora Zaida Martínez como queda en evidencia en la VERIFICACIÓN001.msg. Luego de realizar las mediciones correspondientes el día 30/01/2019, la entidad reemitió el Informe de Resultados para dicho proceso (VERIFICACIÓN002.pdf), el cual determino en primer lugar que: según los antecedentes recabados, tanto Clínica los Coihues como el domicilio de la denunciante, se encuentran en Zona III en lugar de Zona II, por lo que la norma acústica permite un máximo de 65 dBA en horario diurno para la emisión de ruido. En segundo lugar, el informe estableció que el grupo electrógeno ubicado en Clínica los Coihues no supera dicha norma en ninguno de los escenarios planteados. Por último, GIRO Consultores emitió la Factura N°223 correspondiente al pago de las mediciones realizadas el día 30/01/2019 (VERIFICACIÓN003.pdf). A pesar de estar en cumplimiento de la norma acústica establecida por entidad fiscalizadora (Zona III), Clínica los Coihues toma la decisión de realizar nuevas medidas de mitigación (detalladas en la Acción N°1) para lograr los estándares establecidos para Zona II (60 dBA en horario diurno). Luego de materializar dichas medidas adicionales, se procedió a coordinar una segunda medición para el día 16/02/2019 (VERIFICACIÓN004.msg). Luego de realizar dichas acciones, GIRO Consultores emite un nuevo informe (VERIFICACIÓN005.pdf) y una tabla comparativa entre los resultados obtenidos en la primera y segunda medición (VERIFIACIÓN006.xlsx). Finalmente, el día 19/02/2019 llega la factura final N°224 correspondiente a la segunda medición realizada el día 16/02/2019 (VERIFICACIÓN007.pdf).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	03-01-2019
Fecha Término Efectivo:	19-02-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> •VERIFICACIÓN001.msg: Correos de coordinación de la medición inicial para el 30/01/2019 •VERIFICACIÓN002.pdf: Informe de Resultados para mediciones realizadas el 30/01/2019 •VERIFICACIÓN003.pdf: Factura N°223 correspondientes a las mediciones realizadas el 30/01/2019 •VERIFICACIÓN004.msg: Correos de coordinación para la segunda medición el día 16/02/2019 •VERIFICACIÓN005.pdf: Informe de Resultados para mediciones realizadas el 16/02/2019 •VERIFICACIÓN006.xlsx: Tabla comparativa de resultados entre las mediciones realizadas el 30/01/2019 y el 16/02/2019 •VERIFICACIÓN007.pdf: Factura N°224 correspondientes a las mediciones realizadas el 16/02/2019
Medios de Verificación:	- VERIFICACIONES ACCIÓN_N°2.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 060-01.
- Razón Social: giro consultores limitada.
- Nombre Sucursal: Giro Consultores Limitada.
- Comuna: Giro Consultores Limitada.
- Región: VIII Región del Biobío.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Análisis
Medidas de control de ruido	Muestreo
Medidas de control de ruido	Medición
Medidas de control de ruido	Análisis



Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	01-02-2019
Fecha Término:	20-02-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, según se corresponda con las acciones reportadas

5.1.3.1. Conclusiones Finales

No aplica.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-02-2019 - Id Reporte: SPDC-158-2019
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	No aplica según Plan de Cumplimiento Aprobado
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	No aplica según Plan de Cumplimiento Aprobado
Medios de Verificación:	



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:

¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? No



Fecha: 19-02-2019 12:09



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

